

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 abril 1916).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

Debiendo esta Dirección elevar al Excelentísimo señor Ministro de Fomento una propuesta para prohibir, a partir de 1.º de junio próximo, el cernido y clasificación de las harinas de trigo, de suerte que sólo se expendan una sola clase de aquéllas, como medio de aumentar el rendimiento panificable de la molturación, a fin de conseguir que con el producto de la cosecha próxima se atienda, si es posible, a todas las necesidades de la nación, y reducir, en otro caso, al minimum las importaciones de trigo extranjeras, visto que éstas han de ser cada día más difíciles por la escasez y carestía de los fletes, y deseando al dictarla respetar hasta donde sea posible todos los intereses legítimos y los derechos adquiridos, ha acordado lo siguiente:

1.º Se abre una información pública desde hoy hasta el 15 de mayo próximo para que todos los que tengan que alegar algo contra la proyectada medida puedan hacerlo.

2.º Igualmente serán admitidas en esa información las adhesiones y las peticiones de medidas complementarias; y

3.º Los escritos pueden dirigirse, desde luego, a la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo (Ministerio de Fomento, Madrid), y se aceptarán hasta el referido día 15 de mayo inclusive.

Madrid, 28 de abril de 1916.—El Director general, M. de Cortina.

(Gaceta 29 abril 1916).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la comisión Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de abril, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'24
Idem de cebada.....	0'90
Idem de paja.....	0'18
Litro de aceite.....	1'13
Idem de vino.....	0'46
Kilogramo de carne.....	2'32
Idem de carbón.....	0'14
Idem de leña.....	0'03

A los precios referidos presentarán los Ayun-

tamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a veintinueve de abril de mil novecientos diez y seis. — El Vicepresidente, Javier Ramírez. — Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, José Vidal. — El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCIÓN SEXTA

Alagón.

Desde el 1.º de mayo al 20 del mismo mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber pagado a la Hacienda los derechos reales.

Alagón, 28 de abril de 1916. — El Alcalde, Calixto García.

Gallocanta.

Por término de cinco días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería, verificado en este pueblo para el año 1917.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de esta Corporación las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos reales.

Gallocanta, 27 de abril de 1916. — El Alcalde, Antonio Pardos Zorraquino.

Gotor.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este término municipal.

Gotor, 28 de abril de 1916. — El Alcalde, Santiago López.

Leciñena.

Durante treinta días, a contar desde la fecha, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza amillada por los conceptos de rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Leciñena, 27 de abril de 1916. — El Alcalde, José Albero.

Mezalocha.

Hasta el día 20 del próximo mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos que lo acrediten.

Mezalocha, 28 de abril de 1916. — El Alcalde ejerciente, Julián Cardiel.

Orcajo.

Hasta el 20 de mayo se admiten relaciones de altas y bajas en las riquezas rústica y urbana, por separado, para la confección de los respectivos apéndices al amillaramiento, debiendo justificarse haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Orcajo, 27 de abril de 1916. — El Alcalde, Félix Soler.

Purroy.

Por término de cinco y quince días respectivamente, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Recuento general de ganadería, para el próximo año de 1917; y

Apéndice de rústica y urbana, para íd.

Purroy, 28 de abril de 1916. — El Alcalde, Manuel Roldán.

Toralba de los Frailes.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de la contribución territorial para el año 1917, los contribuyentes de este término y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, las relaciones de alta o baja que hayan tenido; transecurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Toralba de los Frailes, 25 de abril de 1916. — El Alcalde, Ramón Pardos.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ELVIRA ARRANZ, Ciriaco; de diez y ocho años de edad, soltero, carnicero, hijo de Policarpo y de Enrique, natural de Fuente el Césped, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, vecino de Madrid, habiendo residido últimamente en la Glorieta de los Cuatro Caminos, número uno; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud o en la cárcel del partido en concepto de preso, mediante a haber sido decretada su prisión por la Audiencia de Zaragoza en méritos de la causa seguida contra el mismo y otros por estafa.

MONTOYA, Carmen; cuyas demás circuns-

tancias y paradero se desconocen; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituida en prisión provisional decretada en causa sobre hurto.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo os apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

IBARRA GIL, José; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Miguel Carazon y de la Rosa, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado y al objeto de proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que han de formar parte de la Junta de este partido encargada de la formación de las listas de Jurados, se ha señalado el día cinco de mayo próximo y hora de las once, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Belchite, a veintiséis de abril de mil novecientos diez y seis.—Miguel Carazon.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

Cariñena.

Cédula de notificación.

En los autos incidentales de pobreza, que se dirá, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Cariñena, a veintiséis de abril de mil novecientos diez y seis: el Sr. D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza entre partes, de la una, como demandantes, Valeriano Jimeno, casado, jornalero, de veintiséis años de edad; María-Antonia Jimeno, de veintidós años de edad; sin ocupación especial, con su esposo Ramón Oliván, de treinta y dos años, jornalero, y Cayetano Jimeno, soltero, de veinte años de edad, jornalero, vecinos todos del pueblo de Aguilón, representados por el Procurador D. Manuel Pérez y dirigidos por el Letrado D. Emilio Laguna Azorín; y de la otra, como demandada, D.^a Leona Gambón Estaña, vecina de la ciudad de Zaragoza, representada

en su ausencia y rebeldía, por los estrados del Juzgado, en cuyos autos es también parte el Sr. Abogado del Estado,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a Valeriano, María-Antonia y Cayetano Jimeno y con derecho a disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de la referida ley para litigar con D.^a Leona Gambón Estaña, sin perjuicio de los reintegros, en su caso, a que se contraen el treinta y seis y siguientes del mismo cuerpo legal. Así por esta mi sentencia, sin expresa condenación de costas, notificándose a la demandada con arreglo a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de tan repetida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Salazar.

Y para que sirva de notificación a la parte rebelde, D.^a Leona Gambón Estaña, expido la presente en Cariñena, a veintisiete de abril de mil novecientos diez y seis. — Julio Ladaga, Oficial habilitado.

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre de D. José María Jimeno Aranda, contra D.^a María Josefa Sanjuán Rodés y su herencia yacente, si acaso hubiere fallecido, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas, se celebró el día veintisiete del actual la tercera subasta sin sujeción a tipo, de la finca especialmente hipotecada y embargada en dichos autos, siendo rematada por el ejecutante Sr. Jiménez, quien ofreció por ella nueve mil setecientos cincuenta pesetas; en cuya virtud he acordado hacer saber a la demandada, cuyo paradero se ignora, y a su herencia yacente, si acaso hubiere fallecido, mediante el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de esta ciudad, el precio ofrecido por la indicada finca, a fin de que dentro de los nueve días siguientes al en que tenga lugar la publicación, pueda pagar al acreedor librando la finca o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará el remate.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de abril de mil novecientos diez y seis.—Rodolfo Vidal.—D. S. O.: P. O. de D. Basilio Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Aguilón.

D. Ignacio Pola Becerri. Juez municipal de esta villa de Aguilón:

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de Pamplona a instancia de la Sociedad Anónima «La Agrícola», con domici-

lio en dicha ciudad, contra Esteban Uche Ramos, que lo es de este pueblo, sobre reclamación de pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública y primera subasta las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de esta villa de Aguilón:

1.^a Una viña y su fruto pendiente de recolección, sita en El Pozuelo, de una junta de tierra próximamente, conteniendo de novecientas a mil cepas; linda al Norte con camino de las Eras, Poniente Gregorio López, Mediodía Antonio Bernad y Saliente Joaquín Dionis; tasada en novecientas pesetas.

2.^a Y otra viña, sita en la Cañadilla, con su fruto, compuesta de mil cepas; lindante al Norte con Antonio Aliaga, Mediodía Tomás Serrano, Poniente Andrés García y Saliente Félix Bernad; tasada en mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, he señalado el día diez y seis de mayo próximo viniente, a las nueve y media de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no hay títulos de propiedad de las fincas antes descritas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Aguilón, a diez y ocho de abril de mil novecientos diez y seis. — Ignacio Pola. — D. S. O., Manuel García.

Aguilón.

D. Ignacio Pola Becerril, Juez municipal de esta villa de Aguilón;

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de Pamplona a instancia de la Sociedad Anónima La Agrícola, con domicilio en dicha ciudad, contra Esteban Uche Ramos, que lo es de este pueblo, sobre reclamación de pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública y primera subasta la finca siguiente, sita en esta villa:

Un corral, sito en el Cuartel del Este, señalado con el número treinta y seis; linda por derecha entrando con Paso del Granero, por la izquierda con el de Tomás Martínez y por la espalda con baldío; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, he señalado el día diez y seis de mayo próximo viniente, a las nueve de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no hay títulos de propiedad de la finca antes descrita, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Aguilón, a diez y ocho de abril de

mil novecientos diez y seis. — Ignacio Pola. — D. S. O., Manuel García.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España. — Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 37.090, expedido por esta Sucursal en 1.º de agosto de 1912 a favor de D. Daniel Calvo Escudero y D.^a Pilar Castro, importante pesetas nominales cuatro mil en Deuda perpetua al 4 por ciento interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 2 de mayo de 1916. — El Secretario, C. Martín.

Banco de España. — Zaragoza.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 31.496, 36.477 y 35.069, expedidos por esta Sucursal en 26 de febrero de 1909, 6 marzo de 1912 y 7 marzo de 1911 respectivamente, a favor de D. Ricardo Moltó Izquierdo, importantes pesetas nominales 1.000, 500 y 3.000, de 4 por 100 interior los dos primeros y 5 por 100 amortizable el último, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 2 de mayo de 1916. — El Secretario, C. Martín.

OBRA NUEVA

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO